petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 391 /11

Asunción, 22 de Julio de 2011

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/11 PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA EL ESTUDIO DE REACTIVACIÓN DE REFINERÍA.

VISTO: El Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y,

CONSIDERANDO: La extinción de la necesidad de la contratación de la consultoría individual para el estudio de reactivación de la refinería, teniendo en cuenta que en PETROPAR se cuenta con técnicos para dicha tarea.

Que, el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que, la Licitación cuenta con Número de Orden 220.767 en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011 de PETROPAR.

Que, el Art. 22° de la Ley 1.182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", determina en su inciso b) como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Cancelar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/11 para la "Contratación de Consultoría Individual para el Estudio de Reactivación de Refinería", teniendo en cuenta la extinción de la necesidad de la contratación, conforme establece el Art. 31º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

COPIA PARA U.O.C.